

Paraná, 09 de junio de 2022.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES Y COMUNALES

Hora: desde las 09:00 hasta las 10:15 hs.

Expediente tratado:

Reforma integral Ley 10.027 – Régimen Municipal.

a. Ideas principales:

I. Se desarrolla un nuevo encuentro en el marco de la reforma de la Ley 10.027 con la presencia del presidente Leonardo SILVA junto a la diputadas Silvia MORENO y Vanesa CASTILLO y los diputados Uriel BRUPBACHER, José CÁCERES, Juan P. COSSO, Juan Manuel HUSS y José KRAMER. Participan también asesores y asesoras de los distintos legisladores.

II. Se retoma el tratamiento del art. 95 con el análisis a la propuesta de modificación del inc f). En ese sentido, se decide adoptar el texto elaborado en el proyecto de comisiones 2019, con el agregado impulsado desde el Ministerio de Economía, por el cual se incluye al Vicepresidente Municipal dentro de los sujetos pasibles de exoneración dejando establecido a su vez el procedimiento para llevarlo a cabo.

III. A continuación se comparte entre los presentes dos alternativas de redacción para el inc. g). Ninguna de las dos opciones alcanza el consenso necesario y en consecuencia se posterga su definición.

IV. En relación al inciso k; la posibilidad de nombrar un Prosecretario en el Concejo Deliberante en las mismas condiciones que el Secretario, no es bien receptada por los legisladores presentes y por consiguientes es rechazada. Por otra parte, se advierte sobre la disposición transitoria del art. 194 y la necesidad de compatibilizar dichos artículos.

V. Se discute el inc. ñ y se decide acompañar la propuesta realizada por la representante del Ministerio de Economía. Esta contempla la posibilidad del Concejo Deliberante de insistir ante el veto total o parcial de una Ordenanza por parte del Departamento Ejecutivo dentro de los 15 días hábiles y con el voto de los 2/3 de la totalidad de sus miembros.

VI. Sobre el inc. o y la designación de un Defensor del Pueblo, se resuelve que el mismo será designado con el voto afirmativo de los dos tercios del total de los integrantes del

Concejo Deliberante, con la novedad de que se agrega la realización de un concurso de antecedentes y oposición, previo a la selección del candidato.

Ademas, el nuevo articulo prevé que en caso que la designación de Defensor del Pueblo fracase durante diez sesiones ordinarias por no alcanzar ningún candidato los dos tercios de votos requeridos, estando el tema incluido en el orden del día de cada reunión, podrá producirse la designación por mayoría absoluta del Concejo. En todos los casos las votaciones serán nominales.

VII. Respecto a los incisos h; i; j; l; ll; m y n, no se plantean modificaciones a la actual redacción.

b. Invitados propuestos para la próxima reunión: no.

c. Dictamen: no.